



Oberá - Misiones, 22 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3063

-Expte N° 034/2022-

Ref.: "Disponiendo el acceso gratuito al Complejo Turístico Salto Berrondo a los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud del Área Programática X Oberá de la zona Centro Uruguay de Salud".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la función de los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud en el ámbito de la salud pública es fundamental para la atención primaria; QUE, en el contexto actual de pandemia por COVID-19, son esenciales en su labor y la han llevado adelante con gran compromiso y responsabilidad, ya que sus acciones implican el trabajo en territorio, recorriendo los diferentes puntos de la Ciudad, en contacto directo con las problemáticas, brindando la atención primaria de la salud;

QUE, a las tareas habituales que realizan los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud, se le sumaron la campaña de vacunación en respuesta al Covid-19, es así que, desde el inicio de la pandemia, este sector trabajó sin descanso, teniendo una presencia constante en lugares claves de la Ciudad;

QUE, la recreación y el descanso, son instrumentos que contribuyen a mejorar la calidad de vida, expresada en la Carta Orgánica de Oberá en su Art. 70;

QUE, siendo el Complejo Turístico Salto Berrondo un lugar de recreación de carácter municipal, se propende garantizar la gratuidad de acceso para conceder un espacio físico de esparcimiento para éstos trabajadores a fin de reafirmar el derecho al descanso y disfrute del tiempo libre;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPÓNGASE el acceso gratuito al Complejo Turístico Salto Berrondo a los Agentes Sanitarios y Promotores de Salud del Área Programática X Oberá de la zona Centro Uruguay de Salud, por el transcurso del año 2022 hasta febrero de 2023 inclusive. -

ARTÍCULO 2°: Para acceder al beneficio del artículo precedente, los agentes deberán exhibir el certificado laboral expedido por autoridad competente, el cual



deberá ser renovado cada 6 (seis) meses y ratificado por el Director de Turismo y Recreación Municipal, y Documento Nacional de Identidad.-

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Turismo y Recreación Municipal será el área correspondiente para la aplicación y regulación de las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 4°: Los costos que demande la implementación de lo dispuesto en el art 1° de la presente, serán absorbidos por la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO V. ROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ-MISIONES